

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XI. Miércoles 28 de Diciembre de 1887. NÚM. 462.

La Escuela de Madrid solo ha dado en sí mayor número de malos veterinarios que todas las Escuelas libres juntas —TELLEZ VICEN.

Palabras pronunciadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicen en la tercera sesion del Congreso nacional veterinario de 1883 (27 de Octubre).



D. E. P. A.

EL SEÑOR

DON FRANCISCO LOPEZ FIERRO,

Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Leon, ha fallecido.

Era este anciano venerable uno de los más antiguos profesores de nuestras escuelas, y persona que sacrificó su vida entera al cumplimiento de su deber, resaltando entre otras bellas condiciones de su carácter, la profunda fé que demostraba en sus convicciones y su amor al progreso de la ciencia.

Descanse en paz el ilustre Catedrático, y reciba su atribulada familia, leales amigos y discípulos nuestro más sincero pésame.

SUMARIO.

Advertencia importante.—*Seccion editorial*: Un triunfo para la Veterinaria.—Felicitaciones.—Carta interesante.—Pagar con gracias.—*Seccion oficial*: Reglamento orgánico provisional de Sanidad marítima para los servicios de las dependencias (continuación).—*Varietades*: Noticias de sensacion.—*Misceláneas*.—Anuncios.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Nunca hemos dudado de la formalidad de nuestros suscritores, que en estos días han dado muestras de consideracion hácia el órgano oficial de la clase, enviando sus adeudos ó solicitando que se les remita el estado de sus cuentas para abonarlas en seguida. Mas, en cambio, sentimos que algunos que estimamos en mucho, ni siquiera se hayan dignado contestar á nuestras afectuosas insinuaciones.

Todos los profesores conocen los sacrificios que hacemos en bien de la clase, y los tropiezos y las vicisitudes propias de toda publicacion, cuando lucha abiertamente por conseguir un ideal, elevado y grande, y por lo tanto parece deber, no material, sino altamente moral, el ayudarla.

El órgano que difunde las sanas ideas de una clase no es posible se vea desamparado por ella.

Con paciencia miramos nuestros créditos que ya ascienden á 7.000 duros; mas no queremos que aumenten, pues pasarian muy por alto de lo que el trabajo puede realizar en algunos años.

Siete mil duros se nos deben según nuestros apuntes, llevados rigurosamente, y preguntamos: El que ha expuesto la tranquilidad de su vida, la luz de su inteligencia, la actividad y el buen deseo, y además una suma de oro tan considerable, ¿no merece que

se le remuneren sus servicios? NUESTROS SUSCRITORES LO DIRÁN.

SECCION EDITORIAL.

MADRID 28 DE DICIEMBRE DE 1887.

UN TRIUNFO PARA LA VETERINARIA.

Con gran disgusto y no menor inquietud, por lo que á la dignidad de la clase afectaba, leimos el siguiente suelto que publicó *El Liberal* en uno de estos próximos y anteriores días:

«Una alarma en Jaen.»

La hubo, y muy séria, el miércoles de esta semana.

—«¡La carne envenenada! ¡La carne está envenenada!» Este fué el grito que cundió en seguida por toda la ciudad.

Parece que al echar á los gatos los desperdicios de la carne comprada aquella mañana en la plaza de abastos por algunas familias, se observó que todos los que los comian caian muertos al poco tiempo como heridos por el rayo.

Velozmente corrió esta voz. En una casa habian muerto cuatro gatos; en otra cinco, y así sucesivamente. Rara fué la casa donde no se contaba algo análogo.

Las familias se apresuraban á devolver la carne comprada en el mercado; otras enviaban aviso á sus conocidas para que no utilizasen la carne; otras muchas, en fin, arrojaban á la basura el cocido, proclamándose en todas partes la vigilia á manera de ley marcial, ó el ayuno forzoso para quien no tenia medios de alterar su *menú*.

Se ignora á punto fijo la causa de aquella mortandad gatuna.

Unos la atribuian á que las reses habrian comido unas bolitas envenenadas de las que en el campo suelen colocarse para las zorras y otras alimañas. Otros suponian que, estando infestado de ratas el matadero, se habian puesto en los caños tripas envenenadas para acabar con ellas, y que alguna res habria comido esas tripas. Cualquiera motivo que fuese, no puede

menos de indicar deficiencia en cuanto á la inspeccion de las carnes, con grave riesgo de la salud pública.

Tambien parece que el alcalde se vió obligado á calmar la alarma del vecindario, publicando un bando en el cual se disponia que diariamente se practique un reconocimiento facultativo de las carnes y se suspendia el envenenamiento de los perros callejeros por medio de la estrignina.»

Nuestro Director, animado del celo que le distingue en bien de la clase veterinaria, escribió en el acto una atenta y cariñosa carta al dignísimo Subdelegado de Jaen, manifestándole se sirviera ilustrarle sobre los sucesos, á fin de desvanecer cualquier sospecha que pudiera en lo más mínimo lastimar la honrada opinion y buena fama de los encargados de la Higiene de las sustancias alimenticias, confiada por la Ley á los veterinarios.

Correspondiendo á la invitacion del Presidente de nuestra «Liga Nacional,» el distinguido Subdelegado de Jaen nos remite hoy 22 del corriente una larga é interesante carta, y además algunos periódicos de aquella ciudad, que acreditan de modo indudable que hoy, como siempre, la Veterinaria ha triunfado de sus detractores, y en vez de una humillacion, ha conseguido la gloria de probar su eficacia y el mérito de sus continuas é imprescindibles gestiones en defensa de la salud pública.

Veamos el artículo un tanto violento, y desde luego injusto en sus apreciaciones, que escribió el *Diario de la Tarde*, de Jaen, en su número del 14 del actual:

«La carne envenenada!»

Ha sido el tema de todas las conversaciones, el asunto del dia, la preocupacion de las familias, el fundamento de las más fantásticas noticias que han corrido de boca en boca, provocando el espanto en unos, la incredulidad en otros, la alarma en muchos y la indiferencia en no pocos

Desde las primeras horas de la mañana principió á correr el rumor, que más tarde fué creciendo hasta llegar á convertirse en un hecho que positivamente tenia algun fundamento sério.

Las familias se apresuraban á devolver la carne comprada en el mercado; otras enviaban recados á sus conocidas para que no utilizasen la carne que hubiesen adquirido; y en fin, en todas partes se advertian señales de que algun hecho anómalo y extraño venia á interrumpir la monotonía de nuestras costumbres, por demás pacíficas y tranquilas.

Ahora bien; á qué venia este desasosiego, cuál era el fundamento de tanta alarma. En pocas palabras se lo vamos á decir á nuestros lectores.

Parece que algunas familias de las que suelen surtir primeramente de los artículos más indispensables en la plaza de abastos hubieron de comprar esta mañana la carne que tienen por costumbre, y que, al llevarla á la casa para prepararla, le echaron á los gatos los desperdicios y demás piltrajos que es sabido constituyen el encanto de la raza felina. ¡Pero cuál no seria el asombro de los propietarios de tales animalitos, cuando observaron que todos los que habian comido desperdicios de la tal carne caian muertos al poco rato como heridos del rayo!

Con la rapidez con que cunden estas noticias, sirviendo de medio de trasmision los labios de las mandaderas, criadas y demás gente del servicio doméstico, súpose bien pronto que no en una ni en dos casas sucedía esto, sino que eran muchas las partes donde ocurría lo propio.

En una casa habian muerto cuatro gatos, en otra cinco, y así sucesivamente por este órden, rara era la casa donde no se contaba y comentaba esta verdadera hecatombe gatuna originada en todas las casas, por haber comido desperdicios de la carne que á una voz unánime fué declarada *envenenada!*

A partir de esta declaracion, los comentarios fueron diversos, y las causas á que se atribuía este suceso, verdaderamente anómalo y extraño, tantas y tan variadas, que no podemos darlas, sopena de llenar con ellas las columnas todas de nuestro periódico.

Hay quien atribuye el envenenamiento á que las reses habrán comido de algunas bolitas

envenenadas que suelen ponerse por los dueños de montes, para libertarse por este medio de los lobos, zorras y otras alimañas por este estilo. Otros lo achacaban á que estando infestado el Matadero de ratas, se habian puesto en los caños tripas envenenadas con el objeto de concluir con ellas, y que quizás á algun descuido de los encargados de sacrificar las reses, habrian éstas comido de las mencionadas tripas, y de aquí el envenenamiento de sus carnes; otros, en fin, lo achacaban á diversas causas.

Ahora bien, y sea cualquiera el motivo que haya dado lugar á estos escandalosos hechos, resulta evidente y palpable un abandono inexplicable de parte del Inspector de carnes, que no ha cumplido en esta ocasion con lo delicado de su cargo, habiendo podido ocasionar, por falta de su celosa inspeccion, un día de luto y consternacion á esta ciudad.

Al llamar la atencion de las autoridades, del público y de todo el mundo, sobre lo que ocurre en Jaen, creemos haber cumplido fielmente con nuestra mision de periodistas, estando dispuestos á rectificar cualquier error en que hubiésemos incurrido al escribir estos renglones, fiel reflejo de la opinion de hoy en nuestra capital.»

Este suelto debía tener por necesidad una rectificacion, y, en efecto, ésta aparece en el mismo periódico *El Diario de la Tarde*, correspondiente al 16 del actual Diciembre y en la forma que á continuacion se copia:

«ACLARACION.—Perfectamente enterados del fundamento que tuvieron los rumores del otro dia, referentes á estar la carne del Matadero en tales ó cuales condiciones, podemos asegurar á nuestros lectores que todos ellos estuvieron basados en conjeturas destituidas de realidad y certeza. Sabemos igualmente que el Inspector de carnes, Sr. Romero, cumplió tambien en ese día, como lo viene haciendo siempre, con los deberes que le impone su dedicado cargo, estando siempre vigilante y no consintiendo jamás que sean sacrificadas reses que no sean antes escrupulosamente reconocidas por su inspeccion celosa y entendida.»

Aunque era esto bastante para pro-

bar la absoluta inculpabilidad de nuestro dignísimo compañero, en la sesion celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Jaen, á raíz de los sucesos, el señor Alcalde declaró que

«Era infundada la alarma producida en la ciudad respecto al envenenamiento de las carnes, y que lo ocurrido fué que, habiéndose repartido á los perros la estrignina durante la noche anterior, algunos gatos fueron víctimas de su glotonería.»

Además, *El Industrial*, de la misma ciudad, escribe sobre el asunto lo siguiente en su número del 17:

«La carne envenenada fué el miércoles tema de todas las conversaciones.

Ya conocen nuestros lectores la explicacion que dimos, que es la misma que en la sesion del Ayuntamiento expuso el señor Alcalde; pero los rumores que circularon han servido de pretextos á mil absurdos, á que se culpe injusta y ligeramente al Inspector de carnes Sr. Romero, y á que fuera de Jaen nos supongan en el mayor de los abandonos por parte de las autoridades.

Y como esto no es cierto, y como hace unas semanas haya mejorado la calidad de la carne, véase lo injusto de ciertas censuras que serán apreciadas en el valor que tienen.

La verdad en su lugar.»

Como complemento á todos estos datos, y como su comentario mejor, publicamos la carta del celoso subdelegado é inspector de carnes de Jaen, contestando á la afectuosa comunicacion del señor Presidente de la «Liga»:

«Sr. D. Rafael Espejo y del Rosal.

Mi estimado amigo y respetable compañero: He recibido su grata, fecha 18 del corriente, pidiéndome pormenores de lo ocurrido en esta ciudad con motivo de la *carne intoxicada*, segun la version de algunos periódicos, para que, formando juicio exacto del suceso, como sabe y corresponde al elevado cargo que le ha confiado la clase y que con tanto celo y dignidad desempeña.

Lo ocurrido es lo siguiente: el miércoles, á las siete y media de la mañana, se presentó en la Diputación un agente de seguridad, y notificó al teniente alcalde de servicio, que en una casa inmediata á la plaza de abastos, habían muerto tres ó cuatro gatos á consecuencia de haber comido panza procedente de los despojos de las reses destinadas al consumo público; acto seguido nos personamos el teniente alcalde, el inspector de policía urbana y el que suscribe, en dicha casa, y nos manifestó la dueña que á poco de comer los gatos panza, fueron atacados de violentas convulsiones y murieron.

En su virtud nos trasladamos á la carnicería, donde reconocí los despojos, encontrando la poca panza que aun restaba en buen estado. Habíase, pues, vendido gran cantidad de ella, y de esperar era, en el supuesto de estar en la panza la maldad, que en cuantas casas la hubiesen comido los gatos habría producido idénticos efectos que en los gatos ya citados. Así es que propuse se hiciera pronta indagación por los agentes de la autoridad en cuantas casas tenían por costumbre comprar despojos para alimentar á los gatos. Llevóse á cabo la indagación, dando por resultado que no había novedad alguna en los gatos y mucho menos en las personas, excepto en aquella casa cerca del mercado, de la que al principio hablé.

La prueba de que en las panzas no contenían sustancia tóxica, estaba hecha, más á pesar de todo, el teniente alcalde quiso suspender la venta de las carnes, á lo que me opeuse terminantemente, porque semejante disposición daba á entender que en efecto las carnes eran nocivas cuando evidentemente se encontraban en el mejor estado. Con este motivo propuse fuesen llamados los médicos titulares, á fin de oír su ilustrado parecer, á cuyos distinguidos facultativos hice mi-

nuciosa relación de mis observaciones, conviniendo todos conmigo en que el extraño suceso solo dependía de que los gatos muertos habían comido algunas bolas de las que en la noche anterior dejaron en la calle los agentes de la autoridad para matar los perros vagamundos.

Formada esta opinión fuimos á exponerla al señor alcalde, que es también un ilustrado médico, el cual confirmó nuestra opinión, diciendo que el hecho estaba indudablemente relacionado con *extrignina*. Sin embargo, para mayor certeza se abrió una amplísima información, de la que resultó ser en absoluto exacta la opinión formulada por mí y que acabo de exponer.»

Luego el digno profesor sigue hablando de la injustificada alarma y versiones disparatadas de que se hizo eco el periódico *El Diario de la Tarde*, cuyo Director tuvo, como ya hemos visto, que hacer una explícita aclaración. Entre los errores propalados, fué el que las reses sacrificadas podían haber comido bolas de carne envenenada de las que ponen los pastores en los campos para matar lobos y zorras, absurda idea que rebate nuestro digno compañero con la sencilla consideración (que parece mentira no se ocurriera al Director de un periódico) de que los animales que se habían sacrificado en el matadero eran todos herbívoros y de consiguiente NO COMEN CARNE.

El Sr. Romero termina su interesantísima carta con el siguiente párrafo:

«Aprovecho esta ocasión para felicitarle con verdadero entusiasmo por sus dos brillantes discursos en la «Liga Agraria» en defensa de nuestra postergada clase y olvidada ganadería.

Su siempre amigo y S. S. Q. B. S. M.,
— Antonio Romero.

Jaén 20 de Diciembre de 1887.»

El hecho, pues, que pudo ser un des-

crédito para nuestro honrado comprofesor, se ha trasformado en una victoria, merced á la actividad y celo del ilustre inspector veterinario de Jaen, á quien hoy agradece la clase entera su energía, como ahora y antes lo considera en el número de sus más preclaros hijos.

A veces la Providencia se vale de extraños medios para hacer resaltar la virtud y dignificar el trabajo, creando así confianza y tranquilidad donde pudo haber inquietudes y zozobras.

Al mismo tiempo que sube entre los vecinos de Jaen á mayor altura el nombre del Sr. Romero, habrán desaparecido de su mente preocupaciones peligrosas, convenciéndose de que la guarda más constante y cierta de su salud es la ciencia Veterinaria, representada por los que, al profesarla, unen á la profundidad de sus estudios inmenso amor al cumplimiento de sus deberes.

Al dar á conocer á la clase estos hechos que tanto le interesan, solo nos queda enviar un respetuoso saludo al dignísimo Sr. Alcalde de Jaen por su probada ciencia y loable proceder, y un cariñoso abrazo á nuestro sábio y activo comprofesor Sr. Romero, que ha contribuido á dar un día de gloria á la noble clase veterinaria.

FELICITACIONES.

Sr. D. Rafael Espejo y del Rosal.

Querido compañero:

La defensa de los intereses de la clase veterinaria hecha tan brillantemente por usted en la novena sesion de la *Informacion agricola* (25 de Octubre corriente), ha producido gratisima impresion en el ánimo de cuantos desean que aumente y se eleve el prestigio de esta carrera, llamada á ser la rueda más poderosa del Estado, en el concepto de la prosperidad de la patria, por el desarrollo de su riqueza ganadera.

Los profesores que suscriben, establecidos en Madrid, saludan cariñosamente al ilustre compañero que tan alto ha sabido colocar el nombre veterinario, dando así un día de gloria á esta profesion y sentando de un modo permanente, en tan solemne acto, las bases de su elevacion y progreso.

Reciba V. las muestras de admiracion y cariño de estos comprofesores, disponiendo se publique en su bien escrito periódico para que toda la clase sepa cuál es el sentimiento que anima á los veterinarios madrileños.

Madrid 29 de Octubre de 1887.

Domingo Bellor, *Subdelegado é Inspector de distrito*.—Francisco Rollar, *Decano de los revisores de distrito*.—Juan Oñate, *Inspector de distrito*.—Emilio Selgas, *Subdelegado é Inspector de distrito*.—Nicomedes García, *Subdelegado é Inspector de distrito*.—Luciano Peloux, *Inspector supernumerario y con establecimiento*.—José Coya y Alvarez, *Subdelegado de distrito*.—Antonio Panero, *Revisor del Municipio*.—Lino Antonio Pacheco, *Revisor del Municipio*.—José Cordero y Franco, *Inspector de distrito*.—Juan Pinedo, *Subdelegado é Inspector de distrito*.—Ecequiel Hernandez, *Revisor del Municipio*.—Pedro Perez Bustos, *Revisor del Municipio*.—Miguel Montero, *Revisor supernumerario*.—Ciriaco de Baigorri, *Subdelegado de distrito*.—José Moreno, *Revisor de distrito*.—Atanasio Alvarez Frago, *Revisor de distrito*.—Pantaleon Labairu, *Inspector municipal supernumerario*.—Cesáreo Barrio, *Inspector municipal supernumerario*.—Tomás Alouso y Gallego, *Profesor establecido*.—Simon Perez Ordaz, *Profesor establecido*.—Rafael Alvarez y Alvarez, *Profesor establecido*.—Miguel Puig y Monserrat, *Profesor encargado de la asistencia facultativa de los ganados que poseen las empresas de los tranvías llamados de Madrid y del*

Norte.—Mariano Torres, *Profesor establecido.*—Roman Ortiz, *Subdelegado de distrito.*—Antonio Bonilla, *Profesor veterinario.*—Antonio Fernandez Tallon, *Revisor supernumerario municipal.*—Gregorio Aguilera, *Profesor y revisor supernumerario de la Diputacion provincial.*

El Sr. Espejo nos encarga demos las gracias á esos dignísimos profesores y le signifiquemos en su nombre que estima su felicitacion como una de las más valiosas, puesto que los veterinarios de Madrid, que están más cerca que los de provincias, de las cuestiones generales que sobre los asuntos de la carrera se tratan por nuestro Director en los más importantes centros, son los que á primera vista pueden apreciar la realidad de sus gestiones, siendo, como si dijéramos, testigos abonados de los actos que lleva á cabo en bien de su clase el Presidente de la «Liga de los veterinarios españoles.»

Los enemigos de la Veterinaria, desprestigiados por su ignorancia misma ante públicos sábios y numerosos; batidos por el incansable ariete de la verdad, ya no son lo que eran, y están muy próximos á entrar en la esfera del general desprecio; solo la energía y la constancia de los buenos puede realizar esta especie de milagro, y en el número de los que aman á su clase están los dignísimos profesores que firman la anterior felicitacion, cuyos nombres quedarán eternos en la historia de la Veterinaria por haber coadyuvado tan noblemente al elevado pensamiento de una clase que solo busca con clarísimo impulso las glorias de su prestigio científico.

CARTA INTERESANTE.

Benegiles (Zamora), Diciembre 25 de 1887.

Sr. D. Rafael Espejo.

Muy señor mio y distinguido compa-

ñero: Como V. sabe, tuve el honor de tratarle personalmente en la última session celebrada por la Asamblea de la «Liga Agraria» en el Paraninfo de la Universidad Central. Allí, en el muy poco tiempo de que pudimos disponer, hablamos de los males de la Agricultura, y por ende de la Ganadería; V. dispuso de unos cuantos minutos para exponer á la consideracion de la Asamblea algunos de los remedios conducentes á evitar males que todos sentimos, y llevando excelentes datos de las legislaciones europeas relativos á mataderos y consumo de carnes, se dolía V. conmigo de lo muy poco que hay legislado en la materia en nuestra España. Los temas 16 y 18, relativos á granjas-escuelas, laboratorios químicos y mataderos públicos, fueron tratados magistralmente por V., mi paisano y amigo el Sr. Robles y el jóven Sr. Tovar; pero solo V. llevó, aunque no pudo leer por falta de tiempo, un Reglamento de mataderos públicos que se refería tambien á la organizacion y reglamentacion del consumo de carnes en los pueblos de corto vecindario.

Pedí la palabra para ocupar la atencion de la Asamblea sobre el punto indicado, y el buen acuerdo de la referida Asamblea de solo conceder tres turnos para cada tema, me impidió exponer todos los males que en las pequeñas poblaciones tocamos por la barahunda y libertinaje que en punto á ventas y expendurias de carnes hay.

Entonces ofrecí dar á V. algunos datos por si quiere insertarlos en su ilustrado periódico.

Pues bien; hácia el 12 del mes de Julio del corriente año murió un buey de bacera, según datos que pude recoger; á los ocho días se me presentó un enfermo con edema maligno en los párpados, el que falleció. Este enfermo, así como muchos vecinos, habían aprove-

chado absolutamente toda la carne del buey muerto del mal referido. A los pocos días empezaron á morir ovejas de la misma afeccion, y mientras yo iba llevando ó procurando llevar la salud de casa en casa, veía por la calle cestos llenos de aquella carne que se vendía á domicilio, habiendo algunas habitaciones de enfermos llenas de colgaduras de las mismas carnes que públicamente y en los puestos se veían tambien colgadas.

Las pieles las llevaban á un lagar, cuyas ventanás procuraban tener abiertas, y millones de moscas pululaban gozando en aquel asqueroso banquete, y llevando á otras pieles sanas, en donde se posaban, quizá el gérmen de la enfermedad.

Empezaron á desarrollarse pústulas malignas en muchos habitantes de este pueblo, y (asusta el decirlo), he tenido que tratar 22 pústulas malignas en una localidad que no pasa de 700 almas, en los meses que van de Julio á la fecha.

¡Así está la legislacion sanitaria en España!

Acaso en los demás asuntos de Sanidad estamos lo mismo: aquí se creó Junta de Sanidad cuando el cólera, ¡puro lujo! porque la citada Junta nada hizo; se mandó crear por el Gobierno, y no sabemos si se ha disuelto ó puede seguir constituida, segun la ley. ¡Así se legisla aquí! Pues en un pueblo próximo del que entonces era titular, despues de ir en medio de un dia de Agosto á él, se me dijo que no se podía constituir la Junta de Sanidad aquel dia por tener que reunirse para allegar fondos para retejar la iglesia, y ni en aquel dia, ni en ningun otro, se constituyó. En el citado pueblo se entierra sin certificacion facultativa, y los cadáveres se sepultan aunque no pasen 24 horas, ¡porque sí! Excuso decirle cómo estará reglamentada tambien la venta de carnes.

Sin duda se contestará por algunos lo que en la citada Asamblea nos dijo el Sr. Pando y Valle: «Hay buenas leyes, solo que no se cumplen»: pues bien en punto á la cuestion que tratamos lo niego, sólo si creo que si se dieran leyes se cumplirían, lo mismo que ahora sin tenerlas; pero eso no quita, en mi juicio, responsabilidad á los encargados de promulgarlas, porque si se esmeran, y con resultado, en que cuando un mozo llega á los 20 años no eluda, ó ir al servicio ó aprontar el dinero para su redencion, si nadie puede evitar el sacar su cédula de vecindad, ¿por qué no han de cuidar los gobiernos que no se eluda el cumplimiento de las leyes que se dan, para evitar que los pueblos se envenenen con lo más necesario á su vida, que son los alimentos?

Esto lo conseguirían, á mi juicio, haciendo que los encargados de la higiene en los pueblos, médicos y veterinarios, fueran delegados del Gobierno, sin dependencia alguna de los municipios, y que no hubiera pueblo alguno en los que no actuaran estos funcionarios.

Autorizando á V. para que haga el uso que le parezca conveniente de esta carta, se repite de V., compañero y seguro servidor Q. B. S. M.

José Vaquero y Tesario (1).»

PAGAR CON GRACIAS.

De *La Correspondencia* del 24 de Diciembre último:

«Con motivo de las próximas fiestas de Navidad, se ha ordenado á los revisores supernumerarios del cuerpo de profesores veterinarios municipales el

(1) En el número del 21 hicimos mencion del distinguido médico de Benegiles y de sus deferencias con nuestro Director, habiendo en el suelto algunos errores de imprenta acerca del apellido y nombre de la localidad donde ejerce tan digno facultativo, los cuales quedan salvados con la publicacion de esta carta.

reconocimiento de las diversas sustancias alimenticias, y muy especialmente el de todas las aves que entran por las estaciones y fielatos de esta capital.

Aquellos revisores se han prestado á desempeñar este servicio gratuitamente, en atención á no haber consignado en el presupuesto cantidad alguna para este objeto.

Bueno sería que el Ayuntamiento fijase su atención en estos modestos funcionarios, para indemnizarles de las molestias que este servicio supone en beneficio de la salud pública.»

Este suelto, que tiene especial significación, no debemos dejarlo sin comentario. Hay motivos para dar sinceros plácemes á los revisores é inspectores de carnes de Madrid por su ejemplar conducta, pero también es necesario considerar que el Municipio no se porta con ellos del modo que su importante trabajo y su particular desprendimiento merecen.

Se vé que, por una parte, ilustrados y dignísimos veterinarios se prestan á realizar un servicio propio de la profesión sin remuneración alguna; por otra, la opinión de la prensa periódica, que obliga al Ayuntamiento á pensar en la oportuna remuneración de esos servicios; y, últimamente, al Ayuntamiento mismo, que los acepta sin acudir inmediatamente á subvencionarlos.

Desgraciadamente el sueldo de los revisores veterinarios de Madrid no puede ser más corto y mezquino, y á pesar de todo y de su molestísimo trabajo que llega á ser fatigoso en estos días, el Municipio acepta sus servicios gratuitos por no haber en sus presupuestos nada señalado para estos gastos excepcionales, como si nadie supiera que en las épocas en que celebran los católicos la Natividad de Cristo, hay gentes que tienen por costumbre comer más de lo ordinario, y *logreros* que envían en esta

época á las grandes ciudades lo mejor y. ... también lo peor de sus mercancías. Los Ayuntamientos que se han sucedido de muchos años á la fecha, no han vacilado en dar grandes fiestas y convites, sin pensar en que en ellos se gastan cientos de miles de pesetas. Pero en cambio los que manejan un presupuesto capaz de atender á los gastos de una nación entera, aceptan los servicios gratuitos de los hombres de ciencia.

Piéusese formalmente en arreglar en lo posible la difícil cuenta entre el trabajo y su remuneración, y créase que si por el solo concepto del mérito personal ó de la indiferencia de los generosos, ha de vivir siempre la veterinaria brindando favores y recibiendo gracias á secas, muy pronto llegará el día en que no halle el Municipio quien le sirva, y termine por encontrar el triste vacío en que se hallaba aquel rey que cuenta *Grim*, el célebre poeta alemán:

«Era este monarca un señor tan engreído en la idea de su autoridad, que creía que todos debían servirle de balde. Con este motivo, no pagaba á nadie sus servicios, y mientras más antiguos eran sus servidores, más tacaño se manifestaba con ellos.

Llegó un día en que el soberano se puso muy enfermo, y el médico mandó que se le administrara una fórmula terapéutica. El boticario envió lo que antiguamente se llamaba *libram aquam colorem*, y el enfermo no pudo aliviarse.

Entonces el pueblo llegaba á la botica, y decía: ¡Este nos ha librado de un tirano! Pero el boticario contestaba: ¡Quién os libró de él fué su avaricia!»

Esta sencilla é intencionada sátira, debieran tenerla muy presente los que hacen trabajar de balde á los mismos que velan por su salud.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO

**orgánico provisional de Sanidad
marítima para los servicios de las
dependencias.**

(Continuacion.)

Los ejemplares del contrato se firmarán por el Director especial, Secretario, Arquitecto ó perito correspondiente y sujeto que se ofrezca á hacer la obra.

La fórmula del contrato encabezará con la mencion de las partes contratantes, y contendrá dicho documento las condiciones facultativas y económicas de la obra de que se trate.

Por último, el Gobernador trasladará los oficios de los Directores especiales, acompañará el correspondiente presupuesto, minuta del contrato y planos, si los hubiere, é informará siempre acerca de la necesidad y condiciones de la obra que se pida.

2.^a La Direccion general queda facultada para autorizar las obras y aprobar ó modificar los presupuestos ó contratos que se proyecten.

3.^a Una vez autorizada la obra y aprobado el presupuesto y el contrato, se extenderán los ejemplares del presupuesto y contrato que han de unirse en su día al libramiento de la cantidad á que ascienda el servicio, introduciendo en ellos las variantes que la Direccion general haya hecho; se consignarán las mismas firmas indicadas y se dará principio á la ejecucion de la obra.

Si su valor es mayor de 2.500 pesetas, el contrato se hará por medio de escritura pública de cuenta del contratista.

4.^a Terminada que sea la obra, se extenderá el acta de recepcion, en la que intervendrán y firmarán el Director, el Secretario, el contratista y tres peritos, uno de ellos oficial.

En este acta se certificará si la obra reúne ó no todas las condiciones y requisitos en el presupuesto y contrato consignados, y el que disintiere del parecer general fundará en ellas sus razones.

5.^a El acta que se expresa en la regla anterior se unirá al presupuesto y contrato mencionados en la regla 3.^a y se elevará á la Direc-

cion general por conducto y con informe del Gobernador.

La Direccion general presentará el expediente al exámen y resolución del Ministerio siempre que el importe del servicio exceda de 1.000 pesetas.

6.^a Aprobadas las obras, con devolucion del expediente justificante, se unirá éste al libramiento de su referencia y se abonará la cantidad estipulada con cargo al capítulo, artículo y seccion del presupuesto que corresponda.

7.^a La Direccion general queda facultada para autorizar y aprobar gastos en el ramo hasta la suma de 1.000 pesetas, con las formalidades en estas reglas expresadas, si se trata de obras y servicios en los puertos y lazaretos, y con los justificantes oportunos si se refieren á otra especie de servicios en dichos puntos ó en la misma Direccion del ramo.

Art. 147. Cuando el importe de los servicios exceda de 7.500 pesetas, la contratacion se efectuará según el caso correspondiente, con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852.

Seccion tercera.

Servicios ordinarios.

Art. 148. La consignacion para gastos ordinarios del material de Secretaría de la Direccion de puertos y lazaretos se cobrará por los Secretarios, que serán los depositarios de estos fondos, y se invertirá en la siguiente forma:

1.^o Los Secretarios entregarán cada mes á los Patrones de falúa: en los puertos de primera clase, 15 pesetas; en los de segunda, 12 y media, y en los de tercera, 10, para que atiendan, como crean conveniente, al entretenimiento y reparaciones menores de las falúas, botes y enseres náuticos que se hallen á su cuidado, siendo éstos inmediatamente responsables, con su sueldo, de los desperfectos y averías que por descuido ó negligencia se produzcan.

De estos gastos darán los Patrones cuenta justificada, expresando en ella el estado de las embarcaciones, y con el conforme del Director, ó con las observaciones y reparos oportunos, se unirá á la trimestral de la dependencia.

2.^o Deducida la cantidad para el sostenimiento de las embarcaciones, se atenderá al pago de las suscripciones á la *Gaceta de Madrid* y al *Boletín oficial* de la provincia, á los gastos

de material de escritorio de la oficina, á las exigencias menores ó de escaso coste de la Dirección, y últimamente, á los gastos de utilidad y conveniencia de la oficina y material náutico hasta donde alcancen los fondos.

3.º En caso de necesidad extraordinaria, se atenderá á ella de estos fondos, con preferencia á todo, y su importe será reintegrado á la dependencia.

Para este efecto se instruirá expediente justificativo del servicio y se remitirá á la Dirección general para la correspondiente aprobación y orden de pago.

4.º Los Directores de Sanidad de los puertos ordenarán los gastos por medio de volante firmado en cada caso, que se unirá á la factura ó recibo correspondiente en justificación del servicio.

Hecho que sea el gasto, los Secretarios pondrán al pié de la orden del Director el «Cumplido el servicio.»

5.º A los Directores y á los Secretarios se les retendrá de sus sueldos, según corresponda, los créditos que dejen pendientes al finalizar el mes en que hagan entrega de sus cargos.

Los funcionarios que les sustituyan no serán responsables por cuenta del Estado, en ningún caso, de deuda alguna contraída por sus antecesores.

6.º El primer día del mes correspondiente, el Secretario rendirá cuenta de estos fondos, relativamente á los gastos del anterior, en forma de cargo y data y con los justificantes de las partidas.

El Director consignará en ella su conformidad y la remitirá con su informe al Gobierno de la provincia, y el Gobernador las elevará á la Dirección general para su exámen y conservación en el Archivo de la dependencia.

Art. 149. La consignación para gastos menores de conservación y reparación de edificios de los lazaretos súcios, la cobrarán y entregarán los Secretarios mensualmente á los Conserjes, los cuales la invertirán y justificarán en la forma prevenida en el art. 115, apartados II y III.

CAPÍTULO IV.

Estadística y documentacion.

Art. 150. Para el debido régimen administrativo, necesario conocimiento de los asuntos y conveniente estudio de las observaciones y

datos de este ramo, se llevarán en las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos los libros, estados y documentos que se expresan á continuación:

Libros de entrada y salida de buques. (Modelos números 1 y 2.)

Estados diario, mensual y anual de movimiento de buques. (Modelos 3, 4 y 5) (1).

Libro de cuentas de adeudos sanitarios. (Modelo 6.)

Estados mensual y anual de recaudacion de derechos sanitarios. (Modelos 7 y 8.)

Papeletas de adeudos sanitarios. (Modelo 9.)

Libro del personal. (Modelo 10.)

Estado trimestral del personal. (Modelo 11.)

Libros de cuentas del material ordinario. (Modelos 12 y 13.)

Cuentas trimestrales del material ordinario. (Modelo 14.)

Libro-inventario de muebles y enseres y material náutico. (Modelo 15.)

Estado trimestral de muebles y enseres y material náutico. (Modelo 16.)

Libro de observaciones metereológicas y de datos para la formacion de la topografía médica del puerto ó lazareto súcio y poblacion aneja. (Modelo 17.)

Estado anual de observaciones metereológicas y estudios topográfico-médicos del puerto ó lazareto súcio y poblacion aneja. (Modelo 18.)

Libro de enfermedades contagiosas, infecciosas ó epidémicas de bahía y lazareto de observación ó de lazareto súcio. (Modelo 19.)

Estados diario, mensual y anual de enfermedades contagiosas, infecciosas ó epidémicas de bahía y lazareto de observacion ó del lazareto súcio. (Modelos 20, 21 y 22.)

Libro de reclamaciones de los Capitanes, Patrones y pasajeros. (Modelo 23.)

Estado mensual de reclamaciones de los Capitanes, Patrones y pasajeros. (Modelo 24.)

Libro talonario de patentes de Sanidad. (Modelo 25.)

Estado anual de patentes de Sanidad. (Modelo 26.)

Libros registros de entrada, salida é historial de asuntos. (Modelos 27, 28 y 29.)

(1) Los libros y estados á que se refieren los modelos 1 al 5 se llevarán provisionalmente hasta que se termine la publicacion de los nuevos estados á que se refieren las circulares de 15 de Agosto de 1878 (*Gaceta* del 19) y 31 de Julio de 1879. (*Gaceta* del 2 de Agosto).

Libro copia-lor de legislacion. (Modelo 30.)
 Libro inventario de documentos del Archi-
 vo. (Modelo 31.)

Testimonios de visita. (Modelos 32.)

Formularios de diligencias de los expedien-
 tes de buques. (Modelo 33.)

Cubiertas de los expedientes de buques.
 (Modelo 34.)

Cubiertas de los expedientes de asuntos ge-
 nerales. (Modelo 35.)

Cuadro de derechos sanitarios, declaracio-
 nes de procedencias súcias ó sospechosas y no-
 ticias que interesen al comercio. (Modelo 36.)

Membretes y sello de las Direcciones de Sa-
 nidad. (Modelos 37 y 38.)

Sellos del registro de estas dependencias.
 (Modelos 39 y 40.) (1).

TÍTULO V.

VIGILANCIA SANITARIA EN LOS PUERTOS QUE CARECEN DE DIRECCION ESPECIAL.

Art. 151. La inspeccion de Sanidad maríti-
 ma en los puertos donde no existan Direccio-
 nes de Sanidad queda encomendada á los Al-
 caldes, asistidos por la Secretaria del Ayunta-
 miento, Médico municipal y Junta local de Sa-
 nidad. Asimismo les auxiliarán en este servi-
 cio los dependientes de Aduanas, conforme se
 halla dispuesto por Real orden de Gobernacion
 de 31 de Marzo de 1883, comunicada al Minis-
 terio de Hacienda.

Art. 152. En estos puertos no se permitirá
 la entrada á buque alguno procedente de puer-
 tos españoles declarados por el Gobierno sú-
 cios ó sospechosos, ó con patente súcia, si no
 acreditan haber sufrido la cuarentena regla-
 mentaria, y si en su travesía hubieran comu-
 nicado con buques del extranjero ó hubiesen
 recogido náufragos ó efectos flotantes.

Art. 153. Tampoco se permitirá la entrada
 á los buques del extranjero si su patente no
 lleva nota de una Direccion de Sanidad, en la
 que se manifieste haber visitado el buque y
 hallarse en condiciones de libre plática.

Art. 154. El reconocimiento de las patentes
 se hará trasladándose el Capitán ó segundo de
 á bordo en su bote, en completa comunica-

cion y con bandera amarilla, al punto del
 puerto que se le designe por el Alcalde, don-
 de serán examinados dichos documentos por
 quien disponga el Alcalde, á tenor del artícu-
 lo 151.

Art. 155. Si el resultado de la visita á que
 se refiere el art 152 fuese favorable, como
 igualmente en el caso del artículo 153, y ade-
 más declara el Capitan ó Patron que, despues
 de visada la patente por una Direccion de Sa-
 nidad, no ha tenido comunicacion con buque
 del extranjero, ni ha recogido náufragos, ni
 efectos flotantes, ni ha tenido á bordo enfermo
 alguno, serán admitidas las embarcaciones.

Art. 156. En caso contrario á lo prevenido
 en el artículo anterior, el empleado encargado
 de este servicio dispondrá la incomunicacion
 del buque, participándolo sin demora al Alcal-
 de para que resuelva según las leyes sanitarias
 lo que corresponda.

Esta Autoridad dará seguidamente cuenta
 del hecho al Gobernador de la provincia.

Art. 157. Para el despacho de los buques,
 el Alcalde ó persona en quien delegue refren-
 dará y expedirá las patentes, consignando la
 fecha de salida y estado de salud en el distrito
 municipal.

Art. 158. En el mes de Enero de cada año,
 el Alcalde remitirá por duplicado al Gobierno
 de la provincia el estado circunstanciado de
 movimiento de buques en el puerto ó puertos
 de su distrito, conforme al modelo núm. 5.

TÍTULO VI.

CONSULADOS Y VICECONSULADOS ESPAÑOLES.

Art. 159. Corresponde á estos funcionarios,
 en sus relaciones con los buques:

I. Refrendar las patentes de Sanidad á los
 buques que se dirijan á España, consignando
 el estado de la salud del distrito consular, y
 expresando en ellas los primeros casos que
 ocurran de enfermedad contagiosa é infeccio-
 sa-epidémica, su nombre, número, fecha en
 que ocurrieron y curso del mal.

Cuando las Autoridades del país declaren
 oficialmente su existencia, se mencionará tam-
 bien la fecha de la declaracion.

II. Expresar en la patente el último caso
 que ocurra de la enfermedad, citando la fecha
 y expidiendo patente súcia durante los veinte
 días siguientes á la cesacion, si se trata del có-

(1) La estension, número y variedad de los modelos
 de que se ocupa este capitulo nos impide su publica-
 ción, remitiendo al lector á que consulte las *Gacetas*
 de los días 25 al 29 de Junio; 1.º al 30 de Julio, y 4 de
 Agosto.

lera ó fiebre amarilla, y durante treinta si de peste levantina, para los efectos del art. 40 de la ley de Sanidad.

Tambien se consignará en las patentes la fecha de la declaracion oficial de la cesacion.

III. Continuar consignando en todas las patentes que visen las fechas desde la cual se halle libre de la enfermedad el punto de que se trate, refiriéndose á la noticia de cesacion comunicada por ellos al Ministerio de la Gobernacion, mientras no tengan conocimiento de que por la Direccion del ramo se ha declarado limpia.

IV. Expresar en la patente las procedencias anteriores del buque, y fechas de sus salidas desde la primitiva, según la Real orden de 30 de Noviembre de 1872. (*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

V. Certificar en las patentes, con vista de las comunicaciones oficiales de las Autoridades del país, que conservarán en el Archivo del consulado, la siguiente circunstancia: tiempo empleado en la cuarentena; si se hizo descarga total ó parcial del género contumaz; si desembarcó el pasaje y tripulacion, y si hubo novedad en la salud durante la cuarentena.

VI. Autorizar las relaciones de pasajeros y tripulantes en los puertos de origen, como asimismo las alteraciones que las relaciones citadas experimenten en los puertos de tránsito.

VII. Certificar siempre el origen de las mercancías que embarquen en el puerto conforme á los datos que respecto á ello hayan podido adquirir y les consten en uno ú otro sentido.

VIII. Procurar por todos los medios posibles no embarquen en buques que se dirijan á nuestros puertos más pasaje que el que por su capacidad y condiciones pueda conducir la embarcacion, haciendo responsables á los Capitanes de la falta del cumplimiento.

IX. Enterar á los Capitanes de buque que se dirijan á nuestros puertos de la parte de la legislacion de policia sanitaria española que les interese.

Art. 160. Cuando los datos y noticias expresados no puedan consignarse en las mismas patentes, se facilitarán por medio de certificaciones separadas, que se entregarán á los Capitanes de los buques.

Art. 161. Les incumbe;

En sus relaciones con el Ministerio de la Gobernacion:

I. Comunicarles en los primeros días de Enero, Abril, Julio y Octubre el estado de la salud pública de las demarcaciones de su cargo.

En estos partes expresarán si en el distrito en que residen reina endémicamente alguna enfermedad contagiosa ó infeccioso-epidémica, y el número de atacados ó fallecidos por causa de cada una de las citadas enfermedades relativamente al número de poblacion, con sujecion al modelo número 41.

II. Darle parte de la presencia ó desaparicion de cualquier enfermedad contagiosa ó infecciosa epidemia en sus demarcaciones ó en cualquier otro punto inmediato del país en que radiquen donde no hubiera representante español, tan luego como tengan noticia de ello y sin esperar á que por las Autoridades del territorio de que se trate se haga la declaracion oficial.

Cuando esta circunstancia tenga lugar, la comunicarán sin demora.

En estas comunicaciones se consignará la marcha de la enfermedad, número de invasiones y de fallecimientos, fechas en que ocurrieron, causas de la enfermedad, medios de su propagacion y cuantos informes interese conocer á la Administracion y á la ciencia de la Higiene pública.

III. Dada en un punto la presencia de una enfermedad de las referidas, dar noticia de su curso cada quince días en los puntos que fuere posible, y en todos los correos si las condiciones del país no permitiesen facilitar estas partes con la frecuencia indicada, hasta la completa desaparicion de la epidemia, acompañando un estado conforme al modelo núm. 42.

IV. Remitirle copias de las disposiciones oficiales dictadas para combatir las epidemias, como asimismo de las leyes y órdenes que establezcan ó modifiquen los principios y reglas de las respectivas Administraciones sanitarias.

V. Remitirle igualmente copias ó ejemplares de los estudios epidemiológicos que se publiquen en el país de su residencia, y un resúmen de las Memorias comerciales que redacten.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 162. Los Cónsules y Vicecónsules in-

investigarán incesantemente el estado sanitario de sus respectivos distritos.

Art. 163. Las noticias sanitarias deben depurarse con todo esmero en la realidad de los hechos.

Art. 164. Las notas que se consignent en las patentes deben ser exactas á las noticias comunicadas directamente al Ministerio de la Gobernacion, con el fin de no dar lugar á contradicciones siempre graves, en el acto de disponer en nuestros puertos el trato sanitario correspondiente á los buques.

Art. 165. Además de las responsabilidades en que incurran los Cónsules ó Vicecónsules por la falta de cumplimiento á estas reglas, quedan obligados á la indemnizacion de daños y perjuicios que por su culpa se origine al comercio, y al castigo que proceda, si por descuido ó abandono en este servicio se importa á la Península ó islas adyacentes alguna epidemia.

Art. 166. Tan luego como les sea comunicado á los Cónsules y Vicecónsules este reglamento, procurarán adquirir, y remitirán al ministerio de la Gobernacion, copia de las leyes, reglamentos é instrucciones que rijan en este ramo en el país de su destino.

TÍTULO VII.

AUTORIDADES DE LAS PROVINCIAS Y POSESIONES ULTRAMARINAS.

Art. 167. Los Gobernadores de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo darán parte directamente al Ministerio de la Gobernacion, los días 30 de cada mes, del estado sanitario de las respectivas islas de su mando, noticiando inmediatamente cualquier alteracion que se note en la salud pública, con expresion del nombre de la enfermedad, fecha de los primeros casos, número de invasiones y fallecimientos y curso de la epidemia, hasta su terminacion, acompañando estados con arreglo á los modelos números 43 y 44.

Art. 168. Las Autoridades de Cuba y Puerto-Rico consignarán nota en las patentes de los buques que salgan de aquellas islas desde 1.º de Mayo á 30 de Setiembre, solamente en el caso de desarrollarse alguna enfermedad con carácter epidémico, debiendo expresarlo así en dichos documentos, y expidiéndolas limpias mientras los casos de las enfermeda-

des indicadas no sean más que los endémicos, para que pueda darse el debido cumplimiento al art. 32 de la ley de Sanidad.

Art. 169. Las referidas Autoridades remitirán á dicho Ministerio copia de todas las disposiciones de interés general sanitarias que dicten, como asimismo ejemplares ó copias de los estudios epidemiológicos que se publiquen y de las Memorias comerciales que se redacten.

Madrid 12 de Junio de 1887.—*Fernando de Leon y Castillo.*

PROGRAMA

DE PREGUNTAS PARA LOS EJERCICIOS DE INGRESO EN LAS PLAZAS FACULTATIVAS DEL CUERPO DE SANIDAD MARÍTIMA (1).

PROGRAMA DE HIGIENE GENERAL.

Pregunta 1.ª Definicion de la palabra *Higiene*.—Estudio sintético acerca de la historia de la Higiene.

2.ª Objeto, division y cuestiones que comprende la Higiene.

3.ª Higiene pública.—Su objeto.—Extension é importancia.—Ciencias de las que toma sus conocimientos.

4.ª Cuestiones que comprende la Higiene pública, según la clasificacion de los autores más conocidos.

(*Se continuará.*)

VARIETADES.

NOTICIAS DE SENSACION.

Afortunadamente el año termina bajo los mejores auspicios. Entre las faustas novedades que se presentan hoy, podemos contar las literarias, las financieras, las científicas y las exclusivamente veterinarias.

**

LITERATURA.

Parece que un orador y poeta *per accidens*, que lució sus espantosas condi-

(1) Véase art. 45 del anterior reglamento.

ciones en la Alhambra, y no de Granada, ha sido contratado en Cochinchina con el fin de que dé allí lecciones de oratoria académica, pues el emperador de aquel país que está sufriendo grandes huracanes, tempestades y pedriscos, se ha propuesto importar de Europa algun elemento que concluya por dejar secos sus campos y sus vasallos también. El sultan ha pronunciado en la reunion de los nobles del imperio una frase inmortal:

«Seguramenta
Así conjuraremos la tormenta.»

**

ASUNTOS FINANCIEROS.

El Gobierno de la Paupasia, inspirado en las teorías de la *bater idea parlante*, piensa aplicar á su sistema administrativo la creacion de billetes hipotecarios de á cinco céntimos, los cuales producirán una renta anual al 6 por 100 de 3 milésimas de céntimo, con lo que piensa asegurar los gastos del ejército y dar á cada soldado cinco garbanzos crudos al fin de cada estacion; al mismo tiempo monta un servicio veterinario por *confederaciones*, que ha de producir notables resultados, siendo el primero el dejarlos sin camisa (idea de la célebre bacteri-*idea*), á fin de que se hallen más frescos y ágiles, poniéndoles solo unos calzoncillos de baño con letreros intencionados, entre los que el más significativo será el que cubra los músculos glúteos y tendrá estas palabras escritas: *Pita Alhambra*.

La Paupasia merece nuestra enhorabuena por su buena administracion.

**

LAS CIENTÍFICAS.

Segun nos han asegurado, un señor muy distinguido é ilustrísimo por más señas, habitante del país de los cinocéfalos, ha pronunciado un discurso sobre

la sangre, dedicado á instruir á los que saben más que él. El talento y la penetracion de este caballero ha sido notable en este caso, consiguiendo que toda la nacion entre en un estado normal, y la riqueza pecuaria aumente de un modo considerable, hasta el extremo de que los caballos de diligencia agradecidos, han botado en junta general que se elimine del uso del cabezon al insigne y sangui-nolento personaje.

**

LO PURAMENTE VETERINARIO.

Hechos dignos de mencion.

1.º En la Escuela de Veterinaria de Marruecos se piensa seriamente en ocuparse de la instruccion de los alumnos.

2.º A los que se revaliden no se les da suspenso, porque para hacer su historia clínica se valgan de los consejos de algun profesor.

3.º Los que entren este año académico en la Escuela sabrán leer cuando menós los carteles de toros y el Alkorán.

4.º Se hará caso omiso del medio du-rete de las reválidas (1208 maravedises).

5.º Habrá clínicas y se suspenderán las ranas si el tiempo no lo impide.

6.º Se cumplirán todos los articulos del Reglamento que S. M. Cherifeña tiene ordenado.

7.º No se darán notas de aprobado en virtud de jamones y chorizos, por repugnar estas sustancias la ley de Mahoma, sino solo mediante el pago de monedas de oro ó plata de acuñacion segura y condiciones aceptables.

8.º Los veterinarios que salgan de estas aulas tendrán que luchar con los intrusos á brazo partido, sin contar con el auxilio de las autoridades, á fin de alcanzar mayor robustez y desarrollo (gimnasia natural).

9.º Para purificar los espíritus de los veterinarios, se le niegan todo género de

derechos, pero se le imponen los más serios deberes.

10. Del mismo modo se les coloca á dieta, y para que no coman cosa alguna suculenta, se avisa al gremio de castradores y herradores de ganado vacuno que les limpien el comedero.

Ante estos hechos tan simpáticos como agradables, propios de un país tan civilizado como Marruecos, exponemos otros que son muy tristes y sensibles.

El Delegado régio de la Escuela de Madrid, ese hombre que tanto se luce con sus discursos, y que casi era una notabilidad en materia de proteccionismo; ese buen señor que tenía en la Escuela sus caballos y su coche; el que adornó con anilina muchos salones; el que cobra diez reales diarios de sueldo; el que se desvela en no ir más que á firmar los documentos que el bienaventurado Secretario le presenta, y no se duerme para perseguir á los que no les agrada su gusto decorativo... ese señor presenta su dimision en términos muy formales. No lo creemos: la Veterinaria necesita de él. ¿Qué sería de la Veterinaria sin su poderoso auxilio? ¿Dónde íbamos á parar? ¿Qué monstruos nos esperan en la profunda sima en que vamos á caer, sin el apoyo de aquella mano poderosa y la mirada de sus ojos de pulga viuda y epiléptica? ¡Ah! ¡Parece que se abre el abismo pensando en esto!

Tambien se dice que el título de bachiller vá á establecerse como preliminar á los estudios de la Veterinaria. ¡Esto es insufrible! Los alumnos no deben saber más que intoxicarse con los cascós de animales muertos, ó ver á las ranas haciendo piruetas y contorsiones. ¡Alumnos bachilleres! ¡Alumnos sabiendo latin y retórica y otras cosas! ¡*Fugite partes adverse!* ¡Nada, nada! Lo primero es la santa ignorancia, esa ignorancia que encumbra y engrandece á los imbéciles

y hunde á los tontos que se dedican al estudio.

Esta trasformacion es absurda, y creemos que debe evitarse el que acontezca, mandando que sean pasados por las armas los alumnos que se presenten á ingreso y tengan la inaudita desvergüenza de conocer á primera vista y sin auxilio alguno la primera de las cinco vocales.

MISCELÁNEAS.

El núm. 47 de la cada vez más interesante Revista titulada *El Sentido Católico en las ciencias médicas*, contiene el siguiente sumario:

PARTE ESPECULATIVA.—Seccion doctrinal: El alma y las funciones del cerebro. Exámen critico y refutacion de errores de la obra de E. Ferriere titulada *El alma es la funcion del cerebro*, por el Dr. D. Vicente Liverani. Version castellana del Dr. D. F. de S. de Delás (continuacion).—Revista de Academias: Sociedad Médico-farmacéutica de los Santos Cosme y Damian. Extracto de la sesion inaugural del curso académico de 1887-88.

PARTE PRÁCTICA.—Medicina: Terapéutica y Materia médica.—Un nuevo hipnótico: el hidrato de amileno, por el Dr. D. J. de Mering (de Strasburgo).—Farmacia: Farmacia química.—Cryptopina y sus sales.—Incompatibilidad del iodoformo con los calomelanos.—El árbol del azúcar y del alcohol.—Preparacion de la aconitina.—La sacarina.—Formulario: Linimento contra las quemaduras.—Solucion contra las grietas de los pechos.

BOLETIN.—Crónica.—Boletin bibliográfico.—Anuncios.

MADRID, 1887.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE M. MINUESA,
calle de Juanelo, 19.